



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2018-MPH/45.47

Ayacucho,

15 ENE 2018

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000447-2017-MPH/A, de fecha 13 de diciembre del año 2017, que notifica al administrado EUSEBIO TEOFILO SULCA ARONI, identificado con DNI N° 47492255, propietario del negocio o establecimiento comercial **BAR - CANTINA**, ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. J Lote. 01-Ayacucho, conforme se tiene de los datos descritos en la citada Acta, **la infracción en la que se encuentra incurso por Aperturar su establecimiento comercial sin licencia de funcionamiento**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de **"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"**;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, establece que las sanciones se clasifican en sanciones pecuniaria y sanciones no pecuniaria; así mismo, el artículo 22° de la misma norma establece que las sanciones de naturaleza no pecuniaria tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece, "Artículo 4°.- **Sujetos obligados. Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.**". Así mismo, el Artículo 3° de la Ley N° 28681 - LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, establece: **"Artículo 3°.- De la autorización. Sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas..."**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Que, la primera Disposición Complementaria¹ de Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, establece: "Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la licencia correspondiente, procediendo con la retención de bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente, se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que se llevará a cabo por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria correspondiente de acuerdo de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA - 2011."

Que, de lo precedentemente expuesto y dando cumplimiento a los normativos expuestos, esta Unidad Municipal a través de su Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realizó el operativo inopinado con fecha 13 de diciembre del año 2017, siendo las 16:25 horas, con participación del personal de la referida Sub Gerencia, de la Policía Municipal y personal de Defensa Civil de la MPH, procediendo a intervenir el establecimiento comercial BAR - CANTINA, ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. J Lote. 01-Ayacucho, constatándose lo siguiente: "1) El local se encuentra funcionando hallando a 06 personas (varones) libando cervezas en diferentes mesas; el local está acondicionado para un Bar - Cantina, en vista a que cuenta con varias mesas y sus respectivas sillas, una conservadora con el logo "Pilsen" conteniendo 60 botellas de cervezas con contenido, 18 cajas de cerveza ya consumidas, 05 cajas de cerveza con contenido, 01 equipo de sonido, 01 exhibidor de metal, 01 refrigeradora y 02 parlantes pequeños; 2) Al solicitarse la Licencia de Funcionamiento, esta no fue exhibida por el personal de servicio ni por el propietario del negocio, 3) Se procedió a realizar la clausura definitiva del establecimiento en observancia de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A; y 4) Se realizó la retención de bienes muebles como una de las medidas Complementarias Inmediatas que faculta la mencionada Ordenanza Municipal, reteniéndose los siguientes bienes: 01 equipo de sonido marca Panasonic; 02 parlantes pequeños de marca Panasonic; 024 sillas de plástico color azul; 06 mesas de madera color marrón de forma cuadrada, todos los mencionados en estado regular. Consecuentemente a razón de la infracción constatada se procedió a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000447-2017-MPH/A y el Acta de inventario de bienes retenidos anexa a la referida Acta de constatación y/o Fiscalización, ambas de fecha 13 de diciembre del año 2017, por la infracción administrativa prevista y sancionada en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código de Infracción N° 04.02.01. - F.C.H. que sanciona la infracción por "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2." Cuya sanción pecuniaria es el pago de 30% de una UIT para establecimiento ubicados fuera del centro histórico, y como sanción no pecuniaria inmediata es la elaboración y notificación en el acto de la intervención del Acta de Constatación y/o Fiscalización; retención de bienes muebles; decomiso de productos, especies y artículos; clausura definitiva y la soldadura de accesos y/o tapiado.

Que, el propietario o representante del establecimiento intervenido, EUSEBIO TEOFILO SULCA ARONI, no presentó descargo alguno, no existiendo hasta la fecha descargo a nombre del establecimiento comercial "BAR - CANTINA"; ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. "J" Lote 01 - Ayacucho, pese haber sido debidamente notificado en el Acto de la Intervención con el Acta de constatación y Fiscalización N° 000447-2017-MPH/A, estando el plazo vencido para Descargo correspondiente, se procede a continuar con el trámite del Procedimiento Sancionador, emitiéndose la presente Resolución de Sanción, en mérito a los hechos constatados y descritos en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000447-2017-MPH/A y al Acta de inventario de bienes muebles retenidos al momento de la intervención al mencionado establecimiento comercial, de fecha 13 de diciembre del año 2017, toda vez que, estos medios probatorios corroboran que el infractor se encuentra incurso dentro del código de Infracción N° 04.02.01., que sanciona la conducta de "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2." Cuya sanción pecuniaria es el pago de 30% de una UIT para establecimiento ubicados fuera del centro histórico, y como sanción no pecuniaria inmediata es la elaboración y notificación en el acto de la intervención del Acta

¹ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES: PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, VIDEO PUB, OTROS AFINES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



de Constatación y/o Fiscalización; retención de bienes muebles; decomiso de productos, especies y artículos; clausura definitiva y la soldadura de accesos y/o tapiado. Cuya infracción se encuentra prevista y sancionada dentro del cuadro de Infracción y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 0022-2016-MPH/A. Por tanto, por los extremos de los normativos señalados, se desprende que se ha operado de acuerdo a Ley al momento de la Fiscalización del establecimiento comercial de propiedad del infractor, y es correcta la identificación del Código de Infracción para el tipo de negocio constatado y descrito en el Acta de Constatación y fiscalización N° 000447-2017-MPH/A., **por tratarse de un negocio de uso especial como es el caso de las CANTINAS, BARES, etc.**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la **apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades**; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes ante las infracciones constatadas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, en vista a que constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública e interés público, las acciones que infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que regula el régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuestas ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Pueden ser aplicadas como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial BAR - CANTINA, ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. J Lote. 01-Ayacucho, representado por el propietario del negocio, EUSEBIO TEOFILO SULCA ARONI, según datos del Acta de Constatación y/o Fiscalización descrita en vistos de la presente Resolución, con la sanción pecuniaria equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 1,215.00)**, por la infracción prevista en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 0022- 2016 con el Código **04.02.01**. que sanciona la infracción por **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**; dejando expreso que dicho porcentaje para la aplicación de la sanción pecuniaria se aplica por encontrarse el establecimiento comercial fuera del centro Histórico, **cuyo monto deberá ser pagado por el propietario o representante del negocio sancionado.**

ARTÍCULO SEGUNDO .- IMPONER, como sanción no pecuniaria, la Medida Complementaria Inmediata de Retención bienes muebles y la clausura definitiva del establecimiento comercial sancionado; **DECLARÁNDOSE**, por cumplida la medida de Retención de bienes para la infracción descrita en el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000447-2017-MPH/A., en vista a que ya fueron retenidos algunos de los bienes muebles del establecimiento sancionado, conforme corre del Acta de retención de bienes anexa a la referida Acta de Constatación y/o Fiscalización; y con la Medida Complementaria Mediata de emisión de Resolución de Sanción. Por lo demás, queda vigente las demás sanciones expuestas en la presente Resolución y cuyo cumplimiento es obligatorio salvo Disposición contraria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- APERCIBIR, al propietario o representantes del establecimiento comercial "BAR CANTINA" ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. J Lote. 01-Ayacucho, que en caso de Reapertura del mencionado local serán denunciados ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación en el referido establecimiento comercial.

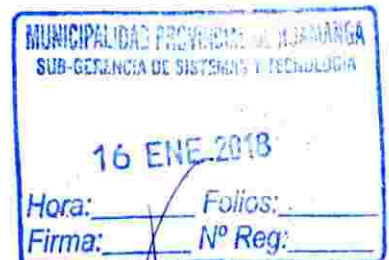
ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado o propietario del negocio en el inmueble ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. J Lote. 01 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Glener García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 15 ENE. 2018
Oficio Circ. N° 094-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-002-2018-MPH/45-47 de fecha: 15 ENE. 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE